



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102017-00387-00 SUCESIÓN HUGO ALFREDO ACOSTA

INFORME SECRETARIAL.- A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, para que se sirva proveer.

Cali, 25 de mayo de 2022

Secretaria

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

AUTO DE INTERLOCUTORIO Nro. 1028

RADICACIÓN: 760013110010-2017-0387-00- sucesión

Santiago de Cali, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022).

En escritos anteriores los apoderados de los herederos Hugo Alfredo Acosta Centeno Y Maritza Eugenia Acosta Centeno, Laura Faride Acosta Estrada, Pamela Acosta Estrada, Isabel Cristina Acosta Gómez, Hugo Andrés Acosta Luna, formularon objeción al trabajo de partición dentro del término de ley.

Consagra el numeral 3º del artículo 509 del C.G.P. *“Todas las objeciones que se formulen se tramitarán conjuntamente como incidente, pero si ninguna prospera, así lo declarará el juez en la sentencia aprobatoria de la partición”*, así las cosas, en concordancia con el inciso 3º del artículo 129 ibídem, procederá el Despacho a correr traslado por el termino de tres (03) días.

Ahora bien, frente a la objeción propuesta por el apoderado de los señores Roberto Carlos Acosta Sandoval, Roció Del Pilar Acosta Sandoval, Diego Armando Acosta Plasencia y María Fernanda Acosta Plasencia, la misma fue presentada de manera extemporánea y por ello, se abstiene el despacho de pronunciarse al respecto de la misma.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Cali,



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102017-00387-00 SUCESIÓN HUGO ALFREDO ACOSTA

RESUELVE:

PRIMERO: CÓRRESE traslado a los interesados, del Incidente de las objeciones al trabajo de partición presentado por el auxiliar de la justicia, doctor **Harold Kafury Paipa**, por el término de tres (3) días, para que soliciten o presenten las pruebas que pretendan hacer valer.

SEGUNDO: ABSTENERSE de correr traslado de la objeción propuesta por el apoderado de los señores Roberto Carlos Acosta Sandoval, Roció Del Pilar Acosta Sandoval, Diego Armando Acosta Plasencia y María Fernanda Acosta Plasencia, por ser presentada de manera extemporánea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUEZ

01

Firmado Por:

**Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56e4bb49514d982a96a38d2112e43c3d16833f8503f605c1c8dcd40365ae2025**

Documento generado en 25/05/2022 08:07:26 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**